

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. MOPC-ADC-005-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO, FILMACIÓN Y FOTOGRAFICO PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE PRENSA DEL MOPC".**



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del 20 de diciembre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**UNICO: DECLARAR DESIERTO**, si procede, el presente procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0032, llevada a cabo para la "adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC".

**I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)".

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## **II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**RESULTA:** Que mediante oficio TI-133-2019 de fecha 09 de octubre 2019, elaborado por el Ing. Gilberto Molina de Aza, Director General de TI y Comunicaciones, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones, la realización del proceso para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC”*.

**RESULTA:** Que, en ese sentido, en fecha 15 de octubre 2019 mediante oficio DCC-1556-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$1,874,542.10 para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC”*.

**RESULTA:** Que, en fecha 18 de octubre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No.EG1571332070752Sf82L por un monto de RD\$1,874,542.10.

**RESULTA:** Que una vez elaborado el pliego de condiciones específicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones sometió ante el Comité de Compras y Contrataciones todos los documentos que sustentan en el expediente para inicio del procedimiento.

**RESULTA:** Que en fecha 25 de noviembre de 2019 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-063-2019 a través del cual se aprobó el procedimiento de

selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la dirección de prensa del MOPC”* en cumplimiento a la normativa antes señalada.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

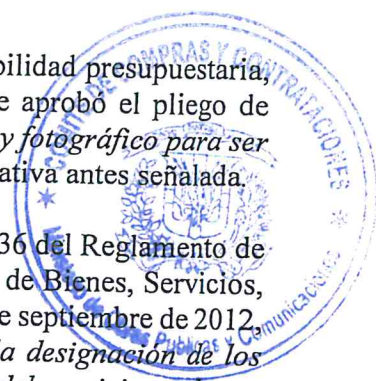
**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las solicitudes citadas.

**VISTO:** El Oficio TI-133-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 elaborado por el Ing. Gilberto Molina, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Oficio DCC-1556-2019 elaborado por la ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 15 de octubre 2019.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. No.EG1571332070752Sf82L por un monto de RD\$1,874,542.10, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 18 de octubre de 2019.

**VISTO:** El Acto de inicio No. MOPC-ADP-063-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

### III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**RESULTA:** Que luego de emitido el referido acto administrativo de inicio de proceso, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 04 de diciembre de 2019, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad, así como realizando las invitaciones a proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

**VISTAS:** Las capturas de pantallas de publicación del presente procedimiento en los medios digitales correspondientes de fecha 04 de diciembre de 2019.

**VISTAS:** Las invitaciones realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones vía correo electrónico a los proveedores de fecha 04 de diciembre de 2019.

### IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

**RESULTA:** Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC”* fueron generadas preguntas por los oferentes, contestadas mediante Documento Estándar No. SNCC.D.016 relativo a *“Respuesta a consultas del pliego de condiciones”* de fecha 09 de diciembre de 2019, notificadas a los invitados e interesados en el presente proceso en esa misma fecha.

**CONSIDERANDO:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

VISTA: Documento Estándar No. SNCC.D.016 relativo a “Respuesta a consultas del pliego de condiciones” de fecha 09 de diciembre de 2019, notificadas a los invitados e interesados en el presente proceso en esa misma fecha.



## V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

### Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

**RESULTA:** Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 9 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el miércoles 11 de diciembre de 2019 hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

**RESULTA:** Que, habiéndose vencido el plazo para recibir ofertas técnicas y económicas y estando presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien levantó las incidencias y pormenores del acto, se pudo constatar que fue presentada una única oferta, concerniente a la empresa **TECHMAN COMERCIAL, S.R.L.**

### Evaluación de oferta técnica:

**RESULTA:** Que en ese sentido, en esa misma fecha mediante comunicación No. DCC-1793-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió a los peritos evaluadores la oferta técnica y económica presentada para fines de evaluación.

**RESULTA:** Que en fecha 18 de diciembre de 2019 fue presentado por los peritos evaluadores ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe de evaluación de ofertas técnicas y económicas del procedimiento en cuestión, mediante el cual se hizo constar, entre otras cosas, que:

*El listado de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas técnicas:*

No.	OFERENTE
1	TECHMAN COMERCIAL, S.R.L.

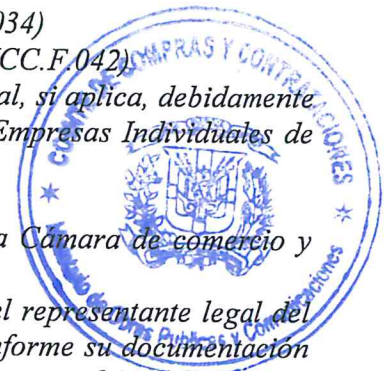
*La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación técnica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones. Se verifican la idoneidad de la documentación y credenciales aportadas por el oferente. A continuación, presentamos la documentación subsanable y no subsanable ausentadas en el contenido de la oferta técnica presentada por el oferente:*

### 1. **TECHMAN COMERCIAL, S.R.L.**

#### **SOBRE A**

#### **Documentación Legal (Subsanable)**

- a) No suministro Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- b) No suministro Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- c) No suministro Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme a la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:
- Copia del Registro Mercantil Vigente
  - Copia de los Estatutos Sociales debidamente registrados en la Cámara de comercio y Producción correspondiente.
  - Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de comercio y Producción correspondiente.
  - Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- d) No suministro cedula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.
- e) No suministro Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f) No suministro ultima nómina mensual de asalariados presentada a la TSS.
- g) No suministro Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra, o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.
- h) No suministro Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.
- i) No suministro Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art.14 de la Ley No.340-06.
- j) No suministro Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la Republica generada a nombre del Gerente y/o presidente de la empresa. Este requisito aplica para los oferentes que resulten adjudicatarios.
- k) No suministro Certificación de MIPYME emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente, si aplica.



#### **Documentación Técnica (No Subsanable)**

- a) No suministro propuesta técnica escrita, detallando en que consistirá la misma.
- b) No suministro carta de distribuidor autorizado de la marca ofertada.
- c) No suministro carta de garantía contra defectos de fábrica, mínimo un año.
- d) No suministro fichas técnicas de ambos ITEM en idioma "ESPAÑOL".

*SOBRE B (No Subsanable)*

- a) *No suministro Garantía de Seriedad de la Oferta por el 1% respecto del monto total ofertado, presentado en formato de garantía bancaria o póliza de seguro, emitida por una entidad aseguradora o entidad bancaria del sistema financiero nacional, según corresponda, a nombre del "Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", en pesos dominicanos y con una vigencia de 90 días calendarios contados a partir de la presentación de los sobres, de conformidad a los artículos 30, párrafo II de la Ley No.340-06 y 116 del Reglamento de Aplicación No.543-12.*



**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

**VISTO:** El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 11 de diciembre de 2019.

**VISTO:** El Acto Notarial del Notario Público de los del Número del Distrito, de fecha 11 de diciembre de 2019.

**VISTA:** La comunicación No. DCC-1793-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión a los peritos evaluadores de la oferta presentada para fines de evaluación.

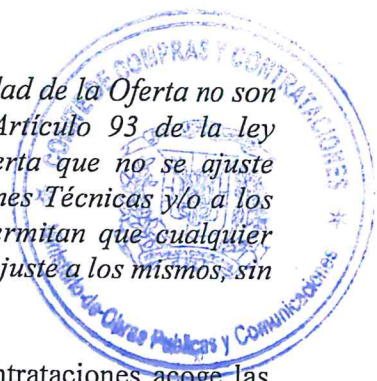
**VISTO:** El informe técnico y económico presentado por los peritos evaluadores ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en 18 de diciembre de 2019.

## **VI) SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

**RESULTA:** Que dentro de las conclusiones del informe de evaluación de oferta técnica y económica elaborado por los peritos evaluadores se recomendó lo siguiente:

*Debido a que según el Párrafo IV del Artículo 91 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones "No se podrá considerar error u omisión subsanables, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore", recomendamos que el proceso sea*

*declarado DESIERTO. La Documentación técnica y la Garantía de Seriedad de la Oferta no son considerados documentaciones de naturaleza subsanable, y según el Artículo 93 de la ley mencionada anteriormente, "La entidad contratante rechazara toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o a los términos de referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad" ". (SIC)*



**RESULTA:** Que ante tal recomendación, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las conclusiones planteadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo, y actúa en consecuencia declarando desierto el proceso en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;"*

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

## VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:




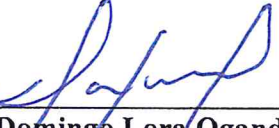
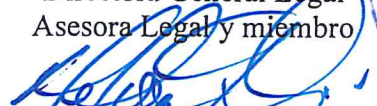
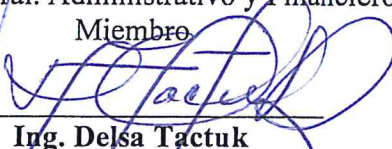
### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0032, llevada a cabo para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC”*, en función a la recomendación realizada por los peritos evaluadores en su informe de evaluación de ofertas técnicas y económicas, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 18 de diciembre de 2019, que consta en el cuerpo del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, proceder a una nueva convocatoria para la *“adquisición de equipos de video, filmación y fotográfico para ser utilizados en la Dirección de Prensa del MOPC”*, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación del presente acto a la parte interesada y proceder en consecuencia de conformidad a las disposiciones antes señaladas, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gov.do](http://www.mopc.gov.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.

	 _____ <b>Lic. Patria Taveras García</b> Directora de Gabinete Presidenta designada y miembro	
 _____ <b>Dra. Selma Méndez Risk</b> Directora General Legal Asesora Legal y miembro		 _____ <b>Lic. Domingo Lora Ogando</b> Director Gral. Administrativo y Financiero Miembro
 _____ <b>Licda. Melissa Núñez</b> Responsable de la OAI Miembro		 _____ <b>Ing. Delsa Tactuk</b> Directora Gral. Planificación y Desarrollo Miembro